

## 5.2. Otros anuncios

## CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3723/AT) (PP. 121/86).

1.156

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3724/AT) (PP. 122/86).

1.156

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 17 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras: «mejora de

curvas en la CN-324, p.k. 198,840 al 202,870; término municipal de Darro (Granada) (JA-1-GR-119).

1.156

Resolución de 17 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras: «mejora de curvas en la CN-324, p.k. 198,840 al 202,870; término municipal de Huélagos (Granada) (JA-1-GR-119).

1.157

Resolución de 3 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras: «sustitución puente Rambla del Baúl, N-342, de Jerez a Cartagena, p.k. 198» (1-GR-102).

1.157

Resolución de 3 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras: «sustitución puente Rambla del Baúl, N-342, de Jerez a Cartagena, p.k. 198» (1-GR-102).

1.157

## 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 60/1986 de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvención por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1986, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras Municipales incluidas en concierto con el INEM y afectas al PER.*

Durante el ejercicio de 1985, la Junta de Andalucía abrió una línea de subvenciones a las deudas que los Ayuntamientos de Andalucía contraieron con el Banco de Crédito Local de España para la financiación de las obras incluidas en sus conciertos con el Instituto Nacional de Empleo y afectas al Plan de Empleo Rural.

Igualmente la mayoría de las Diputaciones Provinciales facilitaron fondos a los Municipios para la financiación de su aportación a dichas obras.

La experiencia acumulada durante el ejercicio pasado aconseja coordinar las actuaciones de ambas Administraciones Públicas en su política de cooperaciones y colaboración con los Municipios de nuestra Comunidad Autónoma en sus proyectos de obras que concierten con el Instituto Nacional de Empleo a efectos del Plan de Empleo Rural y arbitrar las fórmulas que agilicen el procedimiento de concesión y pago de las subvenciones durante el ejercicio 1986.

Para financiar dichas subvenciones la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local de España firmarán un convenio en virtud del cual la entidad de crédito se compromete a conceder un préstamo a cada una de las Corporaciones Provinciales por la cuantía total de las ayudas concedidas o los proyectos municipales de su provincia, y la Junta de Andalucía a subvencionar el importe de las anualidades a amortizar de capital e intereses en la proporción que acuerde con cada una de las Diputaciones Provinciales.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio, a propuesta de las Consejerías de Gobernación y Hacienda y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de abril de 1986.

## DISPONGO:

Artículo 1º. Las Diputaciones provinciales de Andalucía que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para subvencionar el coste de los materiales de los proyectos municipales realizados en convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural para 1986 podrán solicitar de la Junta de Andalucía la subvención de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses tengan que pagar al Banco de Crédito Local, en el porcentaje que acuerden con la Junta de Andalucía y en las condiciones que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2º. Las Diputaciones Provinciales podrán subvencionar la totalidad del coste de los materiales de cada proyecto municipal, siempre que no exceda de las tres séptimas partes de la aportación del INEM al correspondiente proyecto.

Artículo 3º. Aprobadas las ayudas a los proyectos municipales, las Diputaciones Provinciales, podrán solicitar a la Consejería de Gobernación las subvenciones a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, acompañando a su solicitud certificación del Secretario de la Corporación de que el proyecto ha sido aprobado por el INEM y de la cuantía de la aportación de este Organismo, así como de que obra en su poder certificación del comienzo de las obras.

Artículo 4º. Aprobada la subvención por el Consejo de Gobierno la Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la respectiva Diputación Provincial de los Fondos correspondientes.

Artículo 5º. Las subvenciones concedidas conforme al presente Decreto se extenderán como máximo a los catorce ejercicios siguientes al corriente, para lo cual la Junta de Andalucía consignará anualmente en su presupuesto de gastos la cantidad total máxima que, en aplicación del presente Decreto, deba hacer efectiva a las respectivas Diputaciones Provinciales.

## DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Consejería de Gobernación para la firma con las Diputaciones provinciales y el Banco de Crédito Local de España de los Convenios que figuran en el Anexo.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Se autoriza a la Consejería de Hacienda a efectuar las modificaciones precisas en el Presupuesto de 1986 para hacer frente a las obligaciones de este Decreto, sin que ello suponga incremento de gasto.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 2 de abril de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

**CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

ORDEN de 1 de abril de 1986, por la que se autorizan las nuevas tarifas del Transporte de viajeros en automóviles ligeros de la localidad de Dos Hermanas (Sevilla).

El Consejero de Economía e Industria, en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986, a la vista del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en Sesión celebrada el día 5 de marzo de 1986.

HA RESUELTO:

Autorizar las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
<b>A) TARIFA BASE</b>	
a.1. Bajada de bandera .....	68 Ptas.
a.2. Por cada kilómetro recorrido .....	36 Ptas.
a.3. Hora de parada .....	938 Ptas.
a.4. Carrera mínima .....	176 Ptas.
<b>SUPLEMENTOS.</b>	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cms. ....	29 Ptas.
b.2. Servicios en días festivos (de las 0, a las 24 horas) ...	42 Ptas.
b.3. Servicios nocturnos en días laborables de las (22, a las 06 horas) .....	42 Ptas.
b.4. Feria de Santiago y Romería de Valme .....	25 Ptas.

Los «Servicios Especiales», cuyo recorrido rebasen los límites del ámbito urbano a efectos del transporte, les será de aplicación, lo establecido en la Orden de 12 de julio de 1984 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Para la aplicación de estas nuevas tarifas, se tendrán necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986.

Estas nuevas tarifas, entrarán en vigor el día 22 de enero de 1987, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del citado Acuerdo.

Hasta la entrada en vigor de estas nuevas tarifas, serán de aplicación las autorizadas por esta Consejería mediante Orden de 2 de enero de 1986 (BOJA. de 21 de enero de 1986), a la que será aplicable lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del referido Acuerdo.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previa al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes desde el día de su publicación.

Sevilla, 1 de abril de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y  
Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 7 de abril de 1986, por la que se autoriza tarifa de agua potable.

El Consejera de Economía e Industria, vista la propuesta elevada por la Comisión de Precios de Cádiz, según acuerdo adoptado en su reunión del día 20 de marzo de 1986, en uso de la competencia que le atribuye el Decreto 99/1985, de 15 de mayo, ha resuelto autorizar la tarifa que a continuación se expresa:

**1. AGUA POTABLE.**

1.1. Ayuntamiento de San Roque.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Hasta 16 m <sup>3</sup> /trimestre .....	31,31 pts/m <sup>3</sup>
Más de 16 m <sup>3</sup> /trimestre .....	34,44 pts/m <sup>3</sup>

Los precios autorizados entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y  
Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 15 de abril de 1986, por la que se autorizan las nuevas tarifas de transporte de viajeros en automóviles ligeros de la Ciudad de Huelva.

El Consejero de Economía e Industria, en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986, a la vista del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, reunido en Sesión celebrada el día 26 de marzo de 1986.

HA RESUELTO:

Autorizar las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA APROBADA IVA INCLUIDO
<b>1. TARIFA BASE</b>	
Bajada de bandera .....	68 Ptas.
Por cada kilómetro recorrido .....	36 Ptas.
Por cada hora de parada .....	938 Ptas.
Carrera mínima .....	135 Ptas.
<b>2. SUPLEMENTOS</b>	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms. ....	29 Ptas.
Servicios en días festivos (de los 0, a las 24 horas) .....	42 pts.
Servicios nocturnos en días laborables (de las 22, a las 06 horas) .....	42 pts.
Fiestas Colombinas .....	50%
Servicios de entierro al Cementerio .....	50%

Los «Servicios Especiales», cuyo recorrido rebasen los límites del ámbito urbano a efecto del transporte, les será de aplicación, lo establecido en la Orden de 1 de abril de 1986 del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986.

Dichas tarifas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 15 de abril de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

**CONSEJERIA DE HACIENDA**

ORDEN de 2 de diciembre de 1985, por la que se aprueba el contenido de la Cuenta General de la Junta y la estructura de las Cuentas mensuales consolidadas.

El Decreto 268/1983 de 21 de diciembre dispuso que las cuentas mensuales, base para la formación de la Cuenta General de la Junta, serían las de Tesorería, Recursos y Gastos Públicos, autorizando a la Consejería de Hacienda para dictar las normas de desarrollo y ejecución necesarias.

En uso de tal autorización y a propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 89, b) de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1º. El contenido de la Cuenta General de la Junta y la estructura de las Cuentas mensuales consolidadas de Tesorería, Recursos y Gastos Públicos que figuran como anexas de la presente Orden.

2º. Queda autorizada la Intervención General para dictar las instrucciones relativas a la justificación, tramitación y rendición de las cuentas y demás documentos relativos a la Contabilidad Pública.

Sevilla, 2 de diciembre de 1985

CESAR ESTRADA MARTINEZ  
Consejero de Hacienda